

1331- 2024- 046136

Ibagué, 4 DE OCTUBRE DE 2024

MEMORANDO

PARA: Vilma Yaneth Rivera Marroquín – Secretaria de las TICS

DE: Director de Tesorería

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB AUTOS QUE DECLARAN SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO - CARTERA MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACIÓN DE TRÁNSITO VIGENCIA 2019 JULIO (12 CONTRAVENTORES).

Reciba un cordial saludo Doctora Vilma Yaneth, de acuerdo al asunto de la referencia, comedidamente me permito solicitarle se efectúe la publicación en la página web de la Alcaldía Municipal correspondiente a los autos mediante los cuales se dejan sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago en el PROCESO DE COBRO COACTIVO con motivo a “**MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEGISLACION DEL ESTATUTO NACIONAL DE TRANSPORTE**” para un total de **12**, acontecidas bajo las vigencia 2019 (JULIO) y a su vez nos allegue la certificación resultante sobre la publicación que realizara su despacho.

Ahora bien, esta información detallada será enviada al correo electrónico informatica@ibague.gov.co / tic@ibague.gov.co

*El presente acto administrativo se expide conforme a las facultades enunciadas inicialmente, implementando la firma mecánica conforme lo expresa la **RESOLUCIÓN No. 2024-000002 DEL 6 DE FEBRERO DE 2024**, la cual se sustenta legalmente en el Decreto N° 380 del 16 de mayo de 1997, Ley 1551 de 2012 artículo 6, y los artículos 575 y 576 y s.s del Acuerdo 015 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones.*

Adjunto (2) folios.

Atentamente,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Proyecto: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO 

NOTIFICACIÓN POR AVISO PAGINA WEB DE AUTOS QUE DECLARAN SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO POR MULTAS DE TRANSITO PROFERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO EN CONTRA DE DEUDORES POR INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE TRANSITO VIGENCIA 2019 JULIO. (04 DE OCTUBRE DE 2024)

La Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ibagué, en cumplimiento de sus funciones, profirió auto que declara sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago, a través del cual se estableció facilidades de pago por concepto de multas impuestas por violación al **CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO**, en contra de las personas que relacionamos a continuación:

N°	CONTRAVENTOR	IDENTIFICACION	COMPARENDO	N. EXPEDIENTE	N. AUTO QUE DEJA SIN VIGENCIA EL AP	FECHA DE AUTO QUE DEJA SIN VIGENCIA EL AP	VALOR ADEUDADO
1	NORMA GINETH MORENO PAEZ	1006127735	73001000000022421882 - 2019 / 73001000000022416633 - 2019 / 7300100000000484258 - 2017	T -128919- 2019	T-1331- 022052	1 de oct de 2024	\$ 796.500
2	JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN	1110549871	73001000000024688319 - 2019/ 73001000000024687757 - 2019/ 73001000000024683162 - 2019	T -129020- 2019	T-1331- 022053	1 de oct de 2024	\$ 922.500
3	HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ	93404669	7300100000000490285 - 2017 / 577100 - 2014 / 73001000000024688539 - 2019	T -129036- 2019	T-1331- 022054	1 de oct de 2024	\$ 921.000
4	JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO	93409510	73001000000016916325 - 2017/ 73001000000016916326 - 2017/ 7300100000000492668 - 2017/ 73001000000024687838 - 2019/ 498157 - 2011/ 581518 - 2014 / 73001000000024687839 - 2019	T -129109- 2019	T-1331- 022055	1 de oct de 2024	\$ 4.504.002
5	DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL	14135817	73001000000031953540 - 2022/ 73001000000022420578 - 2019/ 73001000000024688121 - 2019	T -129113- 2019	T-1331- 022056	1 de oct de 2024	\$ 710.000
6	LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA	1068927630	73001000000022419800 - 2019 / 73001000000024688078 - 2019	T -129140- 2019	T-1331- 022057	1 de oct de 2024	\$ 1.194.000
7	DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ	1110517313	73001000000024688741.	T -129178- 2019	T-1331- 022058	1 de oct de 2024	\$ 721.000
8	VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA	1005691289	73001000000024685563.	T -129220- 2019	T-1331- 022059	1 de oct de 2024	\$ 1.335.774
9	FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS	65773344	73001000000024682636 - 2019 / 73001000000035786702 - 2022	T -129327- 2019	T-1331- 022060	1 de oct de 2024	\$ 247.200
10	WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO	1072656035	73001000000028390769 - 2020/ 73001000000022418259 - 2018/ 73001000000024689265 - 2019/	T -129424- 2019	T-1331- 022061	1 de oct de 2024	\$ 624.587
11	MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA	1110530195	73001000000024689608.	T -129466- 2019	T-1331- 022062	1 de oct de 2024	\$ 290.000
12	JUAN DAVID OROZCO VARGAS	1110496145	73001000000024682914 - 2019/ 73001000000019463125 - 2018	T -129498- 2019	T-1331- 022063	1 de oct de 2024	\$ 1.478.859

Teniendo en cuenta que, dichos autos que declara sin vigencia un plazo para el pago concedido en el acuerdo de pago,

a través del cual se estableció facilidades de pago no han sido notificados, ya que luego de consultar las bases de datos de la entidad no se encontró dirección válida para enviar la citación para que se notificara personalmente, o se envió a la dirección registrada y esta fue devuelta por la empresa de correspondencia, se procede a notificar mediante esta publicación de conformidad con lo estipulado en los artículos 563 E.T Sep., del Estatuto Tributario Nacional, a las personas relacionadas.

Cada una de las personas notificadas mediante este aviso deberán pagar lo adeudado, pueden acercarse a la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD en sus oficinas ubicadas en la Cra. 23 Sur No 87-08 Parque Industrial y de Servicios, donde se realizará la liquidación de la multa con los descuentos establecidos. También pueden consultar la página web del SIMIT y cancelar el valor de la multa a través del sistema de pagos PSE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
DIRECTOR DE TESORERÍA- COBRO COACTIVO
RES. No. 2024-000002 del 06 de febrero de 2024

Revisó y Aprobó: BETSY CAROLINA GUARNIZO OVIEDO- PROFESIONAL UNIVERSITARIO





AUTO No. T-1331- 022052 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: NORMA GINETH MORENO PAEZ
IDENTIFICACION: 1006127735

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4492 del 13 de agosto del 2021, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, identificado(a) con CC No. **1006127735**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000022421882 - 2019 / 73001000000022416633 - 2019 / 7300100000000484258 - 2017

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos MCTE (\$796.500)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos MCTE (\$796.500)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”.

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece “Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución”.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos MCTE (\$796.500)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

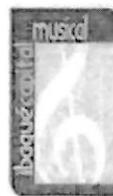
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1006127735** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **NORMA GINETH MORENO PAEZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Setecientos noventa y seis mil quinientos pesos MCTE (\$796.500)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.





CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000022421882 - 2019 / 73001000000022416633 - 2019 / 7300100000000484258 - 2017

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



AUTO No. T-1331- 022053 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN
IDENTIFICACION: 1110549871

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5283 del 22 de enero del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN**, identificado(a) con CC No. **1110549871**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000024688319 - 2019/ 73001000000024687757 - 2019/
73001000000024683162 - 2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Novecientos veintidos mil quinientos pesos MCTE (\$922.500)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Novecientos veintidos mil quinientos pesos MCTE (\$922.500)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...”.

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece “Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución”.

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Novecientos veintidos mil quinientos pesos MCTE (\$922.500)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

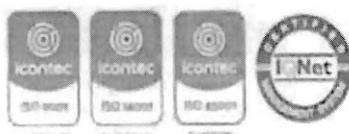
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1110549871** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **JUAN GABRIEL MORALES BARRAGAN**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Novecientos veintidos mil quinientos pesos MCTE (\$922.500)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.





CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000024688319 - 2019/ 73001000000024687757 - 2019/ 73001000000024683152 - 2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



AUTO No. T-1331- 022054 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ
IDENTIFICACION: 93404669

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4467 del 19 de julio del 2021, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ**, identificado(a) con CC No. **93404669**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000000490285 - 2017 / 577100 - 2014 / 73001000000024688539 - 2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Novecientos veintiun mil pesos MCTE (\$921.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Novecientos veintiun mil pesos MCTE (\$921.000)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanuda al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Novecientos veintiun mil pesos MCTE (\$921.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

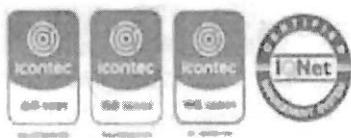
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **93404669** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **HECTOR FABIO MENDOZA JIMENEZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Novecientos veintiun mil pesos MCTE (\$921.000)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señalados en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 7300100000000490285 - 2017 / 577100 - 2014 / 73001000000024688539 - 2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

AUTO No. T-1331- 022055 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO
IDENTIFICACION: 93409510

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4333 del 28 de diciembre del 2020, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO**, identificado(a) con CC No. **93409510**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

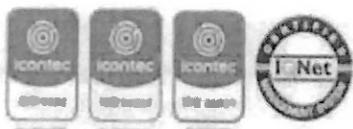
COMPARENDOS: 73001000000016916325 - 2017/ 73001000000016916326 - 2017/ 7300100000000492668 - 2017/ 73001000000024687838 - 2019/ 498157 - 2011/ 581518 - 2014 / 73001000000024687839 - 2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Cuatro millones quinientos cuatro mil dos pesos MCTE (\$4.504.002)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Cuatro millones quinientos cuatro mil dos pesos MCTE (\$4.504.002)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma,*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Cuatro millones quinientos cuatro mil dos pesos MCTE (\$4504002)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **93409510** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **JAVIER MAURICIO GUAYARA CHAPARRO**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Cuatro millones quinientos cuatro mil dos pesos MCTE (\$4.504.002)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000016916325 - 2017/ 73001000000016916326 - 2017/ 7300100000000492668 - 2017/ 730010000000024687838 - 2019/ 498157 - 2011/ 581518 - 2014 / 73001000000024687839 - 2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



AUTO No. T-1331- 022056 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL
IDENTIFICACION: 14135817

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5355 del 20 de febrero del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, identificado(a) con CC No. **14135817**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

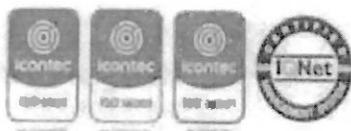
COMPARENDOS: 73001000000031953540 - 2022/ 73001000000022420578 - 2019/
73001000000024688121 - 2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Setecientos diez mil pesos MCTE (\$710.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Setecientos diez mil pesos MCTE (\$710.000)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Setecientos diez mil pesos MCTE (\$710.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **14135817** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **DEINER BUSTAMANTE ESQUIVEL**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Setecientos diez mil pesos MCTE (\$710.000)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señalados en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

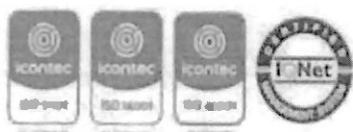


LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP-73001000000031953540 - 2022/ 73001000000022420578 - 2019/ 73001000000024688121 - 2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

AUTO No. T-1331- 022057 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA
IDENTIFICACION: 1068927630

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4931 del 13 de julio del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, identificado(a) con CC No. **1068927630**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

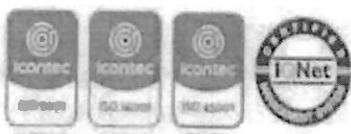
COMPARENDOS: 73001000000022419800 - 2019 / 73001000000024688078 - 2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: "*Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...*".





Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1068927630** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **LUIS FERNANDO MUÑOZ FORIGUA**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Un millón ciento noventa y cuatro mil pesos MCTE (\$1.194.000)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



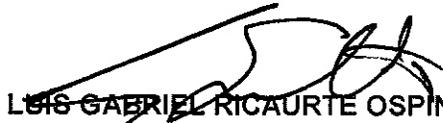


traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señalados en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

comp. 73001000000022419800 - 2019 / 73001000000024688078 - 2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO No. T-1331- 022058 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ
IDENTIFICACION: 1110517313

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5465 del 15 de mayo del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ**, identificado(a) con CC No. **1110517313**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000024688741/2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Setecientos veintiun mil pesos MCTE (\$721.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Setecientos veintiun mil pesos MCTE (\$721.000)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Setecientos veintiun mil pesos MCTE (\$721.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1110517313** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **DANIEL FELIPE CORTES MUÑOZ**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Setecientos veintiun mil pesos MCTE (\$721.000)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará





traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señalados en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

comp. 73001000000024688741/2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO No. T-1331- 022059 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA
IDENTIFICACION: 1005691289

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5554 del 19 de julio del 2024, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA**, identificado(a) con CC No. **1005691289**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000024685563/2019

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos MCTE (\$1.335.774)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos MCTE (\$1.335.774)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *“Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos MCTE (\$1.335.774)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1005691289** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **VICTOR STIVEN MOLINA VILLALBA**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos MCTE (\$1.335.774)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000024885563/2019

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

AUTO No. T-1331- 022060 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS
IDENTIFICACION: 65773344

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4808 del 15 de junio del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, identificado(a) con CC No. **65773344**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000024682636 - 2019 / 73001000000035786702 - 2022

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos MCTE (\$247.200)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Doscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos MCTE (\$247.200)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, se tiene que el responsable de la obligación dejó de cancelar el valor correspondiente a **Doscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos MCTE (\$247.200)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **65773344** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **FRANCY MARIEN MORALES CONTRERAS**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Doscientos cuarenta y siete mil doscientos pesos MCTE (\$247.200)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaría de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



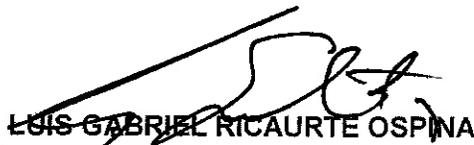


traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000024682636 - 2019 / 73001000000035786702 - 2022

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co





AUTO No. T-1331- 022061 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO
IDENTIFICACION: 1072656035

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4948 del 17 de julio del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, identificado(a) con CC No. **1072656035**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000028390769 - 2020/ 73001000000022418259 - 2018/
73001000000024689265 - 2019/

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos MCTE (\$624.587)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos MCTE (\$624.587)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos MCTE (\$624.587)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1072656035** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **WILLIAM ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Seiscientos veinticuatro mil quinientos ochenta y siete pesos MCTE (\$624.587)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

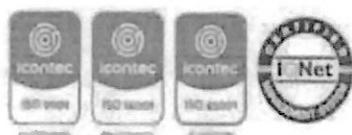
SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000028390769 - 2020/ 73001000000022418259 - 2018/ 73001000000024589265 - 2019/

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



AUTO No. T-1331- 022062 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA
IDENTIFICACION: 1110530195

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-5080 del 25 de septiembre del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, identificado(a) con CC No. **1110530195**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

COMPARENDOS: 73001000000024689608.

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Doscientos noventa mil pesos MCTE (\$290.000)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Doscientos noventa mil pesos MCTE (\$290.000)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido..."*.



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Doscientos noventa mil pesos MCTE (\$290.000)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1110530195** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **MONICA ALEXANDRA GUZMAN GARCIA**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Doscientos noventa mil pesos MCTE (\$290.000)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.

CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará



Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluble infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señalados en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA

Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP. 73001000000024689608

Proyecto: Betsy Carolina Guamizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibagué.gov.co

AUTO No. T-1331- 022063 DE FECHA 1 de octubre de 2024

CIUDAD Y FECHA: Ibagué, 1 de octubre de 2024

REFERENCIA: POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN PLAZO PARA EL PAGO CONCEDIDO EN EL ACUERDO DE PAGO, A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIO FACILIDADES DE PAGO EN EL PROCESO DE COBRO DE COMPARENDOS POR MULTAS DE TRANSITO.

CONTRAVENTOR: JUAN DAVID OROZCO VARGAS
IDENTIFICACION: 1110496145

PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO-INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD DE TRANSITO

En calidad de Director de Tesorería en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 015 de 2021 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Ibagué, así como las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Recaudo de Cartera, el Estatuto de Rentas del Municipio de Ibagué y Estatuto Tributario Nacional, procede de conformidad.

CONSIDERACIONES

Que la administración Municipal, mediante el Resolución No. 1034-4971 del 02 de agosto del 2023, otorgo facilidad de pago concediendo plazo para el pago de infracciones a la normatividad de tránsito, al contraventor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, identificado(a) con CC No. **1110496145**, resolución que le fue notificado en debida forma acorde como obra en el expediente en las siguientes condiciones:

(Se deja claridad que los valores estipulados en la presente resolución son los que reposan a la fecha en la plataforma de la Secretaria de Movilidad de Ibagué MOVILIZA)

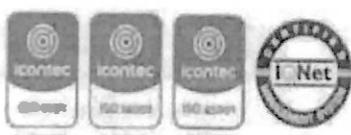
COMPARENDOS: 73001000000024682914 - 2019/ 73001000000019463125 - 2018

Que a la fecha el contraventor adeuda:

VALOR TOTAL ADEUDADO: Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos MCTE (\$1.478.859)

No obstante, realizado el seguimiento al acuerdo de pago en el Sistema de Información del Municipio de Ibagué, el contraventor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, no ha dado cumplimiento al pago oportuno de las cuotas pactadas, presentando un saldo pendiente de pago por valor de: **Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos MCTE (\$1.478.859)**, correspondiente a lo dejado de cancelar sin los intereses moratorios.

Que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario que expresa: *"Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante*



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido...".

Que es obligación poner de presente, que los términos del proceso se encuentran suspendidos por la expedición de la Resolución que otorga la facilidad de pago; por lo tanto, el término se reanudara al día siguiente de la notificación del Auto que declara sin efecto la facilidad para el pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Que el incumplimiento del pago en las cuotas establecidas por parte del contraventor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, da lugar a declarar sin vigencia el plazo concedido al contraventor(a) para el pago de las obligaciones contenidas en el acuerdo de pago, tal y como quedo establecido en la resolución en su parte final cuando establece "Se advierte al ejecutado, que el incumplimiento en el **PAGO** de alguna de las Cuotas pactadas será causal suficiente para declarar sin vigencia el plazo concedido, y dará lugar a que la Administración Municipal continúe con el procedimiento Administrativo de cobro Coactivo, profiriendo el Auto de seguir adelante con la Ejecución".

Como consecuencia de la declaratoria de incumplimiento del acuerdo o facilidad de pago se seguirá adelante con la ejecución contra el contraventor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, conforme lo dispone el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

Que observando los documentos del acuerdo de pago firmado por el contraventor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, se tiene que el responsable de la obligación dejo de cancelar el valor correspondiente a **Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos MCTE (\$1.478.859)**., encontrándose en mora quedando plenamente demostrado el incumplimiento del acuerdo de pago suscrito con la Dirección del Grupo de Tesorería, por lo cual se procede a revocar el plazo concedido

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO Y EN CONSECUENCIA SE DECLARA SIN VIGENCIA EL PLAZO OTORGADO en el acuerdo de pago, a través del cual se le concedió plazo al contraventor(a) señor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **1110496145** para cancelar los comparendos concedidos de conformidad con lo estipulado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENESE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de señor(a) **JUAN DAVID OROZCO VARGAS**, en su calidad de contraventor(a), por la suma adeudada **Un millón cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve pesos MCTE (\$1.478.859)**, por concepto de contravenciones de tránsito, más los intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago; los cuales serán liquidados por la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL CONTRAVENTOR DE CUALQUIER NATURALEZA, bienes muebles, inmuebles, vehículos, saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio o cualquier valor de que sea titular o beneficiario; para lo cual se deberá oficiar a las entidades financieras y/o bancarias del Municipio de Ibagué a efectos de que procedan de conformidad como lo prevé el artículo 839-1 del estatuto Tributario, adicionado por la ley 6 de 1992, artículo 86.





Alcaldía de
IBAGUÉ

SECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE TESORERÍA
GRUPO DE COBRO COACTIVO



CUARTO: EFECTÚESE la liquidación de la obligación tributaria insoluta y sus intereses, incluyendo las costas y gastos conforme lo dispone el Estatuto Tributario, de la cual se dará traslado al contribuyente o su apoderado por el término de tres (3) días, con base en la liquidación que fije el monto actual de la obligación insoluta infórmese a las entidades destinatarias de su formalización, sobre el límite de la medida preventiva de embargo.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, se proceda a reportar la novedad sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito al Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito – SIMIT

SEXTO: Contra la decisión contenida en la presente actuación, procede el recurso de reposición en los términos señaladas en el canon legal 814-3 del Estatuto Tributario, esto es cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GABRIEL RICAURTE OSPINA
Director Grupo Tesorería- Oficina Cobro Coactivo

COMP- 73001000000024682914 - 2019/ 73001000000019463125 - 2018

Proyecto: Betsy Carolina Guarnizo Oviedo – Profesional Universitario



Carrera 2 N. 13-38
admoncoactivo@ibague.gov.co
tesoreria@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co